



CONCÓN

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 OCT 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3263.- VISTOS: Los antecedentes: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado de **Servicios Veterinarios Múltiples del Programa de Saneamiento Ambiental**, suscrito con fecha 01 de septiembre del 2023, entre doña **Carmen Gloria del Valle Izquierdo** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado de "**Servicios Veterinarios Múltiples del Programa de Saneamiento Ambiental**", suscrito entre doña **Carmen Gloria del Valle Izquierdo** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de septiembre del 2023, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**  
**"SERVICIOS VETERINARIOS MÚLTIPLES DEL PROGRAMA**  
**SANEAMIENTO AMBIENTAL"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO**

En Concón, República de Chile, a once de octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE**

**CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la Médico Veterinaria señora **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones sesenta y tres mil sesenta y cuatro guión ocho, domiciliada en Avenida Concón Refaca número doscientos cincuenta, comuna de Concón, en adelante denominado "la Prestadora de Servicios", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos noventa y ocho de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por doña **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil ciento veintitrés, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los Servicios Veterinarios Múltiples con doña **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO**, respecto a la prestación de servicios del contrato "**SERVICIOS VETERINARIOS MÚLTIPLES DEL PROGRAMA SANEAMIENTO AMBIENTAL**". Sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato, se entiende que forman parte integrante del mismo tanto las bases administrativas como los demás antecedentes del proceso de licitatorio, los que resultan obligatorios para los contratantes, conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con doña **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO** el servicio licitado denominado "**SERVICIOS VETERINARIOS MÚLTIPLES DEL PROGRAMA SANEAMIENTO AMBIENTAL**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Responder a todas las obligaciones que involucre una intervención quirúrgica de las consideradas en este contrato. b) Se debe aceptar hembras gestantes. c) El contratista deberá asumir la responsabilidad durante un lapso de un año que ante cualquier vestigio ovárico que quedare y derive en la presentación de celo en la hembra operada, deberá realizar una nueva cirugía para solucionar el problema a su propio costo. d) Se deberá utilizar en la sutura exterior (de piel) un hilo (0.4 - 0.5) grueso para evitar la fácil extracción de éste por la mascota operada. e) Se deberá inyectar un antibiótico como profilaxis a todos los animales a intervenir en cirugías. f) Se Deberá asegurar que la mascota no sufra durante todo el proceso de eutanasia. g) Las consultas veterinarias con procedimiento inmediato por urgencias deberán incluir los medicamentos, suturas, suero y todo lo necesario para ser tratados en forma ambulatoria, también puede ser considerada la hospitalización. h) Declarar que el municipio no tiene vínculos laborales con el adjudicatario no con el personal del Contratista, a través de una declaración Jurada Simple la cual deberá ser presentada a la firma de contrato. i) Cobrar mes vencido el servicio, debidamente acreditado con los certificados de atención veterinaria y/o intervenciones quirúrgicas entregadas por el municipio. j) El contrato será confeccionado dentro de los 10 días corridos desde la emisión del decreto de adjudicación por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal para ser posteriormente suscrito ante Notario Público o Ministro de Fe Municipal de Secretaría Municipal, según corresponda, a costo del adjudicatario. k) El adjudicatario responsable de la presentación integral del servicio por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de este. l) El adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente

debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicio, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. m) Dar cumplimiento a todo lo establecido en las Bases Administrativas, Aclaraciones y respuestas consultas, la oferta del contratista y las instrucciones emanadas por parte del municipio. n) Mantener Operativo un establecimiento destinado a clínica veterinaria, de propiedad del contratista o mantener vigente derecho de una clínica veterinaria para toda la vigencia del contrato, para efectuar las atenciones veterinarias de los animales beneficiarios de este Programa Municipal. o) En caso de cambio o traslado del establecimiento destinado a clínica veterinaria, el contratista deberá solicitar previamente autorización a la Municipalidad y acompañar la correspondiente patente Comercial y autorizaciones, según corresponda. p) Responder, no solo de sus propias acciones, sino que también de las actuaciones de las personas que hubiere contratado o subcontratado, directa o indirectamente la clínica. q) Adoptar las medidas y acciones necesarias para superar cualquier situación anormal que afecte a los animales, como consecuencia de la esterilización o castración y serán de costo del oferente todos los gastos que ocasione no cabiendo ninguna responsabilidad a la Municipalidad.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Se pagará mensualmente contra presentación de boletas de Honorarios, previa certificación del Profesional de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verde, o quien lo subrogue, reemplace o determine el Sr. alcalde. Las atenciones realizadas deberán estar acreditadas con los certificados de intervención veterinaria y/o quirúrgica entregados por el Municipio, las que quedarán archivadas en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verdes, por los siguientes valores ofertados para cada tipo de prestaciones, que contienen la oferta adjudicada, que se encuentran contenidas en el Decreto Alcaldicio Número tres mil ciento veintitrés de fecha cinco de octubre de 2023. Por los siguientes valores ofertados para cada tipo de prestación (Boleta de Honorarios 13 %)

<b>Prestaciones Veterinarias</b>	<b>Valor a pagar por el Municipio incluyendo impuestos</b>
Esterilizaciones caninas con implantación de chip,	<b>\$37.000</b>
Esterilizaciones caninas sin implantación de chip,	<b>\$35.000</b>
Esterilizaciones felinas con implantación de chip,	<b>\$32.000</b>
Esterilizaciones felinas sin implantación de chip,	<b>\$30.000</b>
castraciones caninas sin implantación de chip,	<b>\$33.000</b>
castraciones caninas con implantación de chip,	<b>\$35.000</b>
castraciones felinas sin implantación de chip,	<b>\$28.000</b>
castraciones felinas con implantación de chip,	<b>\$30.000</b>
cirugías menores,	<b>\$27.000</b>
amputaciones,	<b>\$60.000</b>
Eutanasias caninas	<b>\$26.000</b>
Eutanasias felinas	<b>\$24.000</b>
consultas veterinarias simples,	<b>\$8.000</b>
consultas veterinarias con procedimiento de primero auxilios y/o suturas	<b>\$25.000</b>
consultas veterinarias a domicilio	<b>\$17.000</b>
hospitalizaciones, de caninos y felinos	<b>\$25.000</b>
eutanasias de animales mayores.	<b>\$70.000</b>
Sumatoria de la canasta de Prestaciones Veterinarias ofertadas	<b>\$542.000</b>

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El inicio del servicio está previsto desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2023, o hasta que se termine el presupuesto, pudiendo realizarse atenciones con posterioridad al 31 de diciembre del 2023, si es que existiesen recursos provenientes del presupuesto municipal 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas, aprobadas decreto alcaldicio número dos mil seiscientos noventa y ocho, de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, a través de la Oficina de Saneamiento Ambiental, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para este contrato no se consideró Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos e Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, ya que el presente contrato es por 184 UTM, es decir, un monto inferior a las 1.000 UTM en donde se exige la obligatoriedad de presentación de Boleta de Garantía.

**SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El municipio se reserva el derecho de aplicar multas en caso de deficiencias. El monto de las mismas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea ilimitada. Los casos en que procederá el cobro de multas, su monto y la forma de cálculo serán los siguientes: a) No realización del procedimiento establecido, por cada vez detectada y comprobada: 5 UF Por cada vez que se detecte; b) Empelar insumos, materiales, medicamentos o productos de menor calidad a los ofrecidos: 5 UF Por cada vez que se detecte; c) No contar con los materiales, insumos y elementos necesarios comprometidos en la oferta técnica: 3 UF Por cada vez que se detecte; d) Por solicitar o recibir dadas o pagos, por cada vez que se detecte 5 UF Por cada vez que se detecte; e) Por no cumplir con los plazos de las atenciones e intervenciones veterinarias, sin justificación previa: 3 UF Por cada vez que se detecte y no exista aviso previo; f) No mantener operativo equipamiento necesario para realizar las intervenciones y/o atenciones veterinarias: 5 UF Por cada día sorprendido; g) Por no realizar reposición de suturas, en caso de ser necesarios: 2 UF Por cada vez que se detecte; h) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas, no señalados precedentemente: 2 UF Por cada incumplimiento.

**OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Si el contratista no cumple con las obligaciones contraídas, la Municipalidad de Concón podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa y sin forma de juicio entre otras por las siguientes causales: a) No disponer de la Clínica Veterinaria ofertada, para el cumplimiento del Servicio materia de este contrato. b) Abandonar los Servicios contratados por un periodo de 1 semana. c) Por muertes o daños a pacientes sometidos a cirugía, debido a negligencia o falta de experiencia del personal puesto a disposición del contrato o por condiciones defectuosas en sus instalaciones o por productos mal administrados o en mal estado o fármacos o insumos empleados de manera no apropiada. d) Falsificación de datos o registros ficticios. e) Si el Contratista presentara una acumulación de 100 UF en multas cursadas durante el contrato. Si a juicio del Municipio, no es conveniente

continuar con el servicio, considerando los resultados de las etapas realizadas, o cuando no exista disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad podrá dar término a él, lo cual deberá comunicar por escrito al oferente con 30 días de anticipación, cancelándole el valor de las etapas que haya concluido y aprobado.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora de servicios.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

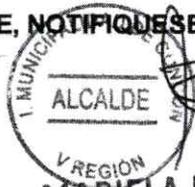
  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Firma

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ALCALDE (A)**  
**MARIELA FLORES CAMPOS**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**DEPTO. DE CONTROL**  
**18 OCT 2023**  
**RECIBIDO** HORA: \_\_\_\_\_